

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, para informar que la presente demanda fue subsanada dentro del término procesal oportuno. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 15 de agosto de 2023

Katherine Gómez
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Auto No. 1727

Santiago de Cali, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés 2023

PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTES: JUAN CARLOS y GUSTAVO ADOLFO ENDO ALVARADO

CAUSANTE: LUCY ALVARADO DE ENDO

RADICACIÓN: 76-001-31-10-013-2023-0299-00

Estudiada la demanda observa el despacho que la misma se ajusta a todos los requisitos señalados en los artículos 82, 90, 488 y 489 del Código General del Proceso.

Ahora bien, no podrá disponerse el requerimiento del artículo 492 del CGP a los señores FRANCISCO, IGNACIO ANTONIO, EDGAR ALFREDO, RODRIGO, ELVIRA, MAURICIO Y CLAUDIO ALBERTO ENDO ALVARADO y tampoco disponerse su emplazamiento, ya que no obra el acta del estado civil que acredite la calidad de hijos de la causante.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierta y radicada en este Juzgado la SUCESION INTESTADA de la causante LUCY ALVARADO DE ENDO, fallecida en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el 27 de junio del año 2013 y quien fue portadora de la cédula de ciudadanía No. 29.084.686.

SEGUNDO: RECONOCER como herederos de la causante LUCY ALVARADO DE ENDO, en calidad de hijos a los señores JUAN CARLOS y GUSTAVO ADOLFO ENDO ALVARADO, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario (Numeral 4 Artículo 488 del Código General del Proceso).

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente mortuoria de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso, Indicándose que el emplazamiento ordenado, se surtirá con su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO: REQUERIR en la forma indicada por el artículo 492 del Código General del Proceso, a las señoras MARIA ISABEL ENDO ALVARADO y BERTHA LIGIA CORREA ALVARADO en calidad de hijas de la causante LUCY ALVARADO DE ENDO y al señor IGNACIO ENDO en calidad de cónyuge supérstite de la causante LUCY ALVARADO DE ENDO, a fin de que dentro del término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declaren si aceptan o repudian la asignación que se les ha deferido.

QUINTO: INFORMAR a la Dirección de impuestos y aduanas Nacionales - DIAN, la apertura del presente sucesorio, para lo pertinente.

SEXTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora FRANCIA ELIZABETH VARGAS PARDO con T.P. No. 36.566 del C.S.J. como apoderado judicial de los señores JUAN CARLOS y GUSTAVO ADOLFO ENDO ALVARADO, conforme al poder conferido.

SEPTIMO: ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88> es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.